

SECRETARIA. Corozal, Sucre. Diciembre 11 de 2023.

Señora Juez, paso a su despacho el presente proceso, indicándole que se encuentra una solicitud por resolver. Sírvase proveer.



KARIME CORONADO MARTINEZ
SECRETARIA

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



Libertad y Orden

**JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE COROZAL-SUCRE
once (11) de diciembre del año dos mil veintitrés (2023)**

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MENOR CUANTÍA

DEMANDANTE: MANUEL DIONISIO ALBIS SANTOS

DEMANDADO: JORGE RUIZ SALCEDO

RADICADO: 702154089001-1998-00304-00

ASUNTO: Auto que ordena despacho comisorio

En auto que antecede se ordenó el embargo y secuestro del bien inmueble identificado bajo el número de matrícula inmobiliaria **N° 342-6779** de la oficina de registro de instrumentos públicos de Corozal (Sucre), de propiedad del demandado, el señor **JORGE RUIZ SALCEDO**, identificado con la cédula de ciudadanía **N° 3.834.766**.

A pesar de que no se observa que la medida cautelar fue inscrita en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Corozal, sin embargo, se procederá a dar las órdenes para que se secuestre el inmueble. El demandante deberá aportar la constancia de que la medida fue registrada. Además, un certificado de Libertad y Tradición actual. Y, la copia de la escritura pública para obtener de la misma los linderos, medidas, etc. Que distingan al inmueble objeto del secuestro.

La secretaria expedirá el despacho comisorio una vez consten en el expediente los documentos requeridos por el despacho.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE COROZAL SUCRE**,

RESUELVE

PRIMERO: COMISIONAR al Alcalde Municipal de Corozal y/o autoridad competente, funcionario con facultades para nombrar secuestre, subcomisionar si fuere necesario, señalar fecha y hora para la diligencia, allanar de conformidad con el art. 113 del C.G.P., y valerse de la fuerza pública si a ello hubiere lugar, así mismo se le faculta para remplazar al secuestre si no comparece, siempre y cuando se le hubiere informado la fecha y hora mediante telegrama y/o correo electrónico (quién deberá hacer parte de la lista de auxiliares de la justicia).

Al comisionado se le confieren las mismas facultades del comitente, inclusive la de nombrar secuestre de la lista de auxiliares de la justicia.

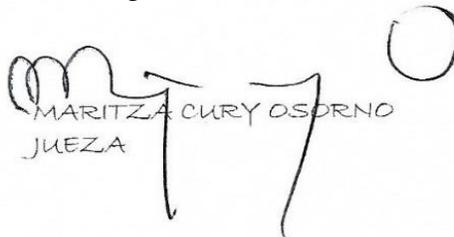
Líbrese despacho comisorio y remítase por la parte interesada con los insertos correspondientes.

En el despacho comisorio se deben plasmar las características del inmueble objeto del secuestro de acuerdo con lo previsto en el artículo 83 del Código General del Proceso, como son “(...) Su ubicación, linderos actuales, nomenclaturas y demás circunstancias que los identifiquen”.

Para lo anterior, el interesado en el diligenciamiento de esta comisión deberá anexar a través de la Secretaría Certificado de Libertad y Tradición actualizado y la escritura pública del inmueble o los datos pormenorizados que permitan distinguirlo de otro, **si no se cumple esta carga, no se libraré el despacho comisorio.**

Igualmente se anexará la lista de los auxiliares de la justicia para que designe el que corresponda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MARITZA CURY OSORNO
JUEZA